

5854/14
819

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4530

contra

Goy Lopez Laborda

de

Fauste

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Ejea

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Excmo. Sr. Jefe de Sala

de

de

Jefe de Sala

Se leen el expediente en

Fecha en de

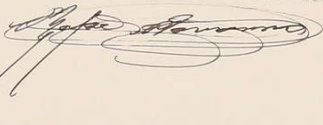
Remite para que se dicte en

Ilmo. señor:

Tengo el honor de comunicar a V. I. que se ha recibido en ésta Juzgado, su orden fecha 15 del actual, numero 4.530 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el suscrita de urgencia, numero 1543 contra Eloy Lopez Laborda por lo que se ordena la formación de expediente de responsabilidad política, contra el expresado individuo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1939, en concordancia con la de 19 de febrero de 1.942; significando a V. I. que con esta misma fecha, doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ajeda de los Caballeros 18 "bienores del 942
al casa de Instrucción accidental



Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia
Provincial de Zaragoza

C. 6.647.163

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1548 del año 1940 contra Eloy Lopez Saboda por delito de acumulo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

785

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Lloy López Sobres
y a su juicio no esta comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo
de 1942 y procede instruir el expediente de
responsabilidad civil.

Zaragoza 10 de Abril de 1943.

Pedro de los Fuentes

Providencia - Zamogaja doce de abril de mil novecientos
señores - cinco y masenta y tres

Villas
Vejada
Barroeta

Fase al Teniente

Proveedores

Seguidamente se cumplió lo mandado testifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

*Millamelo
Sejeda
Barrera*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Leza para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

M. Escobedo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

M. Escobedo

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobressimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4530 contra Gloy Hofer Saborda, vecino de Baute* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo, -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

